

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAÑO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día de hoy, la Ley de 15 de los corrientes, sobre agrupación de Ayuntamientos a los efectos de tener un Secretario común, se hace necesario proceder a su cumplimiento, y a estos efectos, he acordado dictar las siguientes normas, a las que han de atenerse los Ayuntamientos obligados a la agrupación:

Primera. Dentro precisamente del plazo de ocho días, siguientes a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de estas disposiciones, el Alcalde del Ayuntamiento de cada cabeza de partido reunirá a los que, formando parte del mismo, cuentan con menos de 500 habitantes de derecho y tienen un presupuesto inferior a 7.500 pesetas.

Segunda. En esta reunión se formulará la propuesta de agrupaciones, que dentro de las características que señala el artículo primero de la Ley, deban hacerse, levantándose la correspondiente acta, que firmada por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento en que la reunión tiene lugar, en representación de los demás, se cursará a este Gobierno Civil.

Tercera. Como final de este documento se hará constar que la propuesta se hace de absoluta conformidad entre los asistentes, afirmación que tendrá carácter del informe a que hace referencia el artículo cuarto de la Ley. Sin embargo, dado el caso de que algún representante no estuviera conforme con lo acordado por la mayoría, se consignará en el acta, su voto particular y la razón de la discrepancia a los efectos de conocimiento por las entidades llamadas a informar.

Cuarta. Una vez cumplida la Ley en esta parte, se reunirán los Ayuntamientos designados para constituir cada agrupación, y procederán a redactar las normas a que hace referencia el artículo quinto, cursando a este Gobierno acta que las contenga, así como las discrepancias o diferencias que puedan surgir al adoptarse los acuerdos. Esta reunión tendrá lugar cinco días después como máximo de la tenida en la Cabeza de Partido.

Quinta. En el mismo acto podrá designarse de entre los que sirven a los Ayuntamientos agrupados, al Secretario de la Agrupación, y si no hubiera conformidad, será nombrado para ocupar el cargo el del Municipio de mayor número de habitantes, si reúne las condiciones legales para ello, no pudiendo darse el caso de que el nombramiento recaiga en quien no pertenezca al Cuerpo Secretarial, si hubiera otro con este título.

Encarezco el más puntual y exacto cumplimiento de estas normas, haciendo saber a todos los Alcaldes que es obligatoria la asistencia a la reunión a que convoque el Alcalde de la Cabeza de Partido, previniéndoles que, si así no lo hicieren, serán sancionados, y en su ausencia, y por los demás, se hará la propuesta.

Cualquier duda que pueda suscitarse en la interpretación de la ley o de estas normas, será resuelta por este Gobierno Civil (Sección de Administración Local).

Burgos 23 de diciembre de 1939. =Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 351, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

Precios y circulación de aceites.

«Excmos. Sres: El desequilibrio que en el abastecimiento del mercado nacional de aceites ha producido la falsa interpretación dada por los elementos interesados al espíritu que anima lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º de la Orden de esta Presidencia de 13 de noviembre de 1939, que fijó los precios del aceite y la aceituna en la actual campaña, hace necesario la adopción de medidas rigurosas que eviten, con el perjuicio que a los servicios de abastecimientos se están causando, las consecuencias que pudiera originar en el consumo interior de aceite la falta de cooperación y ayuda debidas por parte de los elementos productores

En consecuencia, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los cosecheros productores y fabricantes de aceite de oliva no podrán vender el producto a mayor precio del fijado en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 13 de noviembre de 1939, a no ser que con anterioridad a 1.º de octubre del propio año reuniesen las condiciones exigidas por la legislación vigente para tener la cualidad de mayoristas.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles, en su carácter de Delegados de los servicios provinciales de Abastecimientos, no autorizarán guías de circulación de aceites para la venta destinada al consumo público, a ninguna persona que no acredite su carácter de mayorista con anterioridad al primero de octubre de 1939.

Artículo 3.º La facultad concedida en el artículo 4.º de la Orden de 13 de noviembre de 1939 a la

Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y derivados, de declarar obligatoria la venta de cualquier clase de aceite, sea cual fuere su tenedor, será puesta en práctica ante cualquier denuncia comprobada de negativa de algún productor a la venta del artículo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., Valentín Galarza.—Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento

Burgos 20 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Villasante, con fecha 16 del actual, me comunica que en aquella Casa-Cuartel se halla depositada una rueda en buen estado, de camión grande, que fué hallada en el kilómetro 40, de la carretera de Cereceda a Laredo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a la Casa Cuartel de Villasante.

Burgos 19 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Monterrubio de Demanda, con fecha 18 del actual, me comunica que en aquella Alcaldía se hallan depositados dos cabritos de año, con remisaca en la oreja derecha a la parte de atrás y dos muescos en la oreja izquierda, uno adelante y otro atrás.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerles a la Al-

caldía de dicho pueblo de Monte-rubio de Demanda.

Burgos 19 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Quintanapalla, con fecha 9 del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla depositada una burra cerrada, pequeña y de pelo pardo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho pueblo de Quintanapalla.

Burgos 19 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil, con fecha 18 del actual, me comunica que por la fuerza de aquel puesto se ha depositado en casa del vecino de Sarracín, Crescencio Delgado, una cerda pequeña, de recría, que se encontró abandonada en el término de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho pueblo de Sarracín.

Burgos 19 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 26

Del máximo interés para los propietarios de vehículos de tracción mecánica por carretera, dedicados al transporte de mercancías, tanto para servicio público como particular.

Como complemento a la Circular número 25 de esta Delegación de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas, a las que afecta lo indicado en el epígrafe de esta Circular número 26, que ha sido extendida la documentación correspondiente a cada vehículo, y que las mismas deben ser recogidas por los propietarios (o personas autorizadas por los mismos) de los vehículos declarados, a partir del próximo día 26 del corriente mes, de once a una de la mañana y de cinco a seis de la tarde; advirtiéndose una vez más que todo camión que circule sin los requisitos que facilita esta Delegación, será detenido y sancionado su dueño con multas de 100 a 1.000 pesetas.

El importe de la documentación correspondiente a cada vehículo, es de 10 pesetas, que serán satis-

fechas por los interesados al hacerse cargo de las mismas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Secretario provincial.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

El Jefe Provincial del S. N. del T. hace público el extravío sufrido del resguardo Modelo A-4 AC-1 número 215 de los girados por el Almacén de Lerma y a favor de D. Cayetano Lozano Heras, correspondiente a ventas que este señor causó de 1.073 kilogramos, al precio de 59'60 pesetas quintal métrico, es decir, por un importe de 639'50 pesetas.

Si alguien lo hubiere encontrado deberá entregarlo en la Jefatura Provincial del S. N. del T., Plaza de Primo de Rivera, número 5, toda vez que dicho resguardo queda sin efecto por la presente, debiendo transcurrir tres meses desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión de un duplicado que le sustituya en todo su ser y valor, según anuncio que, transcurrido dicho plazo, se causará.

Burgos 21 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Jefe Provincial.

En consideración a las aglomeraciones habidas en algunos de los Almacenes del S. N. T. de la Provincia, para la entrega de trigo en los mismos, esta Jefatura acuerda como ampliación a la orden de entrega de 2 de noviembre último autorizar las entregas a precio máximo de tasa hasta el día 15 de enero próximo, pudiendo los interesados, de acuerdo con los Jefes de Almacén, verificar su entrega o previa oferta dentro del plazo indicado.

Se aconseja en todo caso no esperar nunca a los últimos días para realizar su entrega, en propio interés de los productores y tenedores en general.

Burgos 22 de diciembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Jefe Provincial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con asistencia de los Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios, para los cargos de Jueces y Fiscales Municipales y sus respectivos suplentes, que como consecuencia de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, se publica de nuevo en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en las reglas 5.^a y 7.^a del ar-

tículo 3.^o de la Ley de 8 de mayo último y número 3.^o de la Orden de 29 del mismo mes sobre renovación extraordinaria de dichos cargos de Justicia Municipal.

(Conclusión).

Partido de Sedano

PRIMERA MITAD

Alfóz de Bricia.

Juez, Restituto Sedano Peña; suplente, Casiano Sedano Gutiérrez. Fiscal, Jacinto Diaz Peña; suplente, Tomás Calleja Alonso.

Alfóz de Santa Gadea.

Juez, Aquilino Ruiz Isla; suplente, Clemente Pérez Ruiz.

Fiscal, Manuel Sainz Sainz; suplente, Adrián Rodríguez Isla.

Arija.

Juez, Ismael Lara Martínez; suplente, Gonzalo Castañeda García.

Fiscal, Arsenio Fernández; suplente, Angel Rodrigo Lucio.

Cernégula.

Juez, Andrés Ruiz Sainz; suplente, Gervasio Pérez Castañeda

Fiscal, Pedro Gallo Crespo; suplente, Manuel del Olmo Pérez.

Escalada.

Juez, Pedro Fernández Diez; suplente, Damián Ruiz Bárcena.

Fiscal, Gilberto Terán Huidobro; suplente, Severino Rodríguez Loma.

Gredilla de Sedano.

Juez, Jerónimo Arroyo García; suplente, Gregorio Rodríguez Diez.

Fiscal, Julián Serna Santamaría; suplente, Félix Martínez Diez.

Masa.

Juez, Julián Alonso Alonso; suplente, Antonio Pérez Pérez.

Fiscal, Mariano López Diez; suplente, Félix Crespo Sanlloriente.

Moradillo de Sedano.

Juez, Manuel Rodríguez Martínez; suplente, Antonio Rodríguez Rodríguez.

Fiscal, Francisco Martínez Martínez; suplente, Manuel Vicario Fernández.

Nidágula.

Juez, Martín de la Iglesia Vicario; suplente, Maximiliano Iglesia Sanlloriente.

Fiscal, Diego Sanlloriente Herro; suplente, Agapito Rojo González.

Orbaneja del Castillo.

Juez, Leonardo Gallejones Arroyo; suplente, Ismael Rodríguez Rodríguez.

Fiscal, Nemesio Arroyo López; suplente, Gerardo Diez Gallejones.

Pesadas de Burgos

Juez, Luis Fernández Gordo; suplente, Alejandro Fernández Rodríguez.

Fiscal, Simón Real Diez; suplente, Claudio Santamaría.

SEGUNDA MITAD

Pesquera de Ebro.

Juez, Marcelino de la Fuente

Crespo; suplente, Jenaro Diez Valdivielso.

Fiscal, José Ruiz Valdivielso; suplente, Pedro Ruiz Diez.

Piedra (La).

Juez, Juan Pérez Manjón; suplente, Andrés Terán San Mamés.

Fiscal, Ramón Ondovilla González; suplente, Felipe Pérez Pérez.

Quintanaloma.

Juez, Esteban Sancibrián Olmo; suplente, José Olmo Alonso.

Fiscal, Blas Olmo Arroyo; suplente, Vicente Cea Hojas.

Quintanilla Sobresierra.

Juez, Damián Diez Sanlloriente; suplente, Alfonso González Fernández.

Fiscal, Aureliano González Gómez; suplente, Ponciano Pérez Pérez

Sargentas de la Lora.

Juez, Domingo Manjón Diez; suplente, Casiano Rodríguez Martínez.

Fiscal, Félix Diez Recio; suplente, Pablo Surga Puente.

Sedano.

Juez, Eugenio Martínez Diez; suplente, Andrés Díaz Sáiz.

Fiscal, Rufino Melgosa del Val; suplente, Basilio de la Iglesia Aldirán.

Tubilla del Agua.

Juez, Protasio Vicario Lucio; suplente, Eulogio Esteban Hidalgo.

Fiscal, Félix Padilla Díaz; suplente, Jerónimo González Santamaría.

Valdelateja.

Juez, Ramón Crespo Fernández; suplente Julio López Martínez.

Fiscal, Claudio Iñiguez Campillo; suplente, Claudio Ruiz Ruiz.

Valle de Valdebezana.

Juez, Cirilo Varona Peña; suplente, Donato Varona Fernández.

Fiscal, Felipe Ortiz Herrero; suplente, Elías Martínez Martínez.

Valle de Zamanzas.

Juez, Ramón Ruiz Díaz; suplente, Teófilo González López

Fiscal, Patricio Arnáiz Robredo; suplente, Bonifacio Díaz Sáiz.

Partido de Villadiego

PRIMERA MITAD

Acedillo.

Juez, Amancio González Infante; suplente, Urbano Angulo Ruiz.

Fiscal, Arsenio Martínez Terradillos; suplente, Pablo Martínez López.

Amaya.

Juez, Valeriano Gutiérrez Cuesta; suplente, Eliseo Martín Arroyo.

Fiscal, Secundino Pérez Bravo; suplente, Segundo Aguado Gutiérrez.

Arenillas de Villadiego.

Juez, Emiliano Pedro Hierro; su-

plente, Hilario Terradillos Martínez.

Fiscal, Valentin Mediavilla Diez; suplente, Constantino García Pérez

Barrio de San Felices.

Juez, Guillermo Serna Renedo; suplente, Nicolás Manzanal León; Fiscal, Domingo Curiel Cuesta; suplente, Sixto Pérez Merino.

Barrios de Villadiego (Los).

Juez, Teodoro Fernández García; suplente, Marcelino Ortega Sánchez.

Fiscal, Hipólito Ruiz Salazar; suplente, Eusebio Ortega de la Hera.

Basconillos del Tozo.

Juez, Leoncio González Amo; suplente, Eudasio Arce Alonso.

Fiscal, Donaciano Arce Arce; suplente, Esteban Poza Calderón.

Cañizar de Amaya.

Juez, Antonio Andrés Gutiérrez; suplente, Aniceto Martínez Merino.

Fiscal, Florentino Cuesta Fuente; suplente, Albino Hierro Ramos.

Castrillo de Riopisuerga.

Juez, Francisco Montoya Herrera; suplente, Gregorio Ríos García.

Fiscal, Primitivo Alonso Pedrosa; suplente, Elías García Merino,

Coculina.

Juez, Esteban López Poza; suplente, Ambrosio Arnáiz García.

Fiscal, Máximo López Martínez; suplente, Honorio Martín Peña.

Cuevas de Amaya.

Juez, Antonio Serna López; suplente, Justo Alonso González.

Fiscal, Marciano García Gutiérrez; suplente, Eladio Ruiz Gutiérrez.

Guadilla de Villamar.

Juez, Fortunato Muñoz Ciudad; suplente, Fortunato Andrés González.

Fiscal, Daniel García Benito; suplente, Argimiro Miguel Renedo.

Humada.

Juez, Eustaquio Fuente Miguel; suplente, Julio Amo Barriuso.

Fiscal, Santiago Pérez Fontaneda; suplente, Severino Arroyo García.

Montorio.

Juez, Isaac Iglesias Serna; suplente, Dionisio Serna Millán.

Fiscal, Cándido González Serna; suplente, Mariano Fernández Santamaria.

Olmos de la Picaza,

Juez, Emiliano García López; suplente, Angel Rodríguez Pérez.

Fiscal, Sérvulo Bañuelos Ortega; suplente, Avelino Fernández Rodrigo.

Quintanas de Valdelucio.

Juez, Isidro Amo Millán; suplente, Jaime Val Ruiz.

Fiscal, Angel Gutiérrez González; suplente, Fortunato Poza Calderón.

Rebolledo de la Torre.

Juez, Honorio Alonso Fontaneda; suplente, Valentin Arroyo Báscones.

Fiscal, Rogelio Pérez García; suplente, Bernardo García Arroyo.

Rezmondo.

Juez, Crescencio Andrés Rojo; suplente, José Avendaño García.

Fiscal, Anastasio Serna Serna; suplente, Hilario Manzanal Renedo

Salazar de Amaya.

Juez, Efigio Pérez Bustillo; suplente, Marcelino Moral Angosto.

Fiscal, Bernardino Moral Moral; suplente, Paulino Moral Congosto.

Sandoval de la Reina.

Juez, Emiliano Pérez González; suplente, Eutropio González Fontaneda.

Fiscal, Alejandro Asenjo Marcos; suplente, Valeriano Masovo Martínez.

San Quirce de Río Pisuerga.

Juez, Primitivo García Ramos; suplente, Miguel Bravo Gómez.

Fiscal, Eutimio Ruiz González; suplente, Benedicto Hernández Ramos.

SEGUNDA MITAD

Santa María Ananúñez.

Juez, Florencio Barona Ciudad; suplente, Gregorio Deabia Carpintero.

Fiscal, Julian Fuentes Hierro; suplente, Cancio Pérez Serna.

Sordillos.

Juez, Moisés Martín Herrera; suplente, Jesús Castillo Ciudad.

Fiscal, Gregorio Castillo Ciudad; suplente, Laureano García Peláez.

Sotovellanos.

Juez, Francisco Renedo Carral; suplente, Perpetuo Gutiérrez González.

Fiscal, Fidel González García; suplente, Gerardo Pérez Pérez.

Sotresgudo.

Juez, Eudonio Fontaneda González; suplente, Lucio Fuente Manzanal.

Fiscal, Aquilino Manjon Guadilla; suplente, Feliciano Santa María García.

Tapia.

Juez, Eduardo Amo Miguel; suplente, Juan Varcárcel Fuente.

Fiscal, Valentin Fuente Ruiz; suplente, Donato Vallejo de Diego.

Tobar.

Juez, Piacido Pérez Bustillo; suplente, Honorio Revilla Iglesias.

Fiscal, Aniceto Ciudad Pérez; suplente; Aniano Calzada Pérez.

Urbel del Castillo.

Juez, Pedro Bañuelos Martínez; suplente, Secundino Martín García.

Fiscal, Toribio Serna Serna; suplente, Félix Cuasante Iglesias.

Valcárceres (Los).

Juez, Honorato García Ortega; suplente, Laureano Martínez Díez.

Fiscal, Benigno Cuesta Espinosa; suplente, Pedro Pérez Corral.

Villadiego.

Juez, Alipio Arroyo Humada; suplente, Andrés Seco Clérigo.

Fiscal, Antonio Revuelta Morante; suplente, Valerico Liras Esteban

Villahizán de Treviño.

Juez, Aniano Bartolomé Pérez; suplente, Emilio Barbero Pérez.

Fiscal, Jesús Andrés Pérez; suplente, Marciano Pérez Ciudad.

Villalbilla de Villadiego.

Juez, Leovigildo Peña Arce; suplente, Luis Díez García.

Fiscal, Emilio Ortega Pérez; suplente, Quirino Ruiz Terradillos.

Villamartin de Villadiego.

Juez, Teodoro García López; suplente Bonifacio Cuesta González.

Fiscal, Teófilo García Arroyo; suplente, Ovidio Ortega Boada.

Villamayor de Treviño.

Juez, Dionisio González Fuente; suplente, Ricardo Rojo de la Fuente

Fiscal, Malanio Avendaño Barbero; suplente, José Barrio Rodríguez.

Villanueva de Odra.

Juez, Ciriano Rilova Martínez; suplente, Jenaro Barriuso Martínez.

Fiscal, Emilio Carpintero Benito; suplente, Aquilino Aguilar Barriuso.

Villanueva de Puerta.

Juez, Marciano García Díez; suplente, Eutiquio Pérez Curiel.

Fiscal, Heraclio Pérez Calzada; suplente, Exiquio Calvo García.

Villavedón.

Juez, Julián Pereda Calvo; suplente, Antonio Hidalgo Alonso.

Fiscal, Julián Arroyo Gutiérrez; suplente, Luis Ortega Arroyo.

Villegas.

Juez, Aurelio Gomez Martínez; suplente, Bernardino de la Fuente López.

Fiscal, Teodomiro Gallego Vallejo; suplente, Francisco Pérez Martínez.

Villusto.

Juez, Emiliano Bustillo Pérez; suplente, Milicio Porras Díez.

Fiscal, Federico Martínez Domingo; suplente, Claudio Ruiz Martín.

Zarzosa de Riopisuerga.

Juez, Máximo Renedo Santos; suplente, Julián Fontaneda Gutiérrez.

Fiscal, Pinardo Avendaño García; suplente, Alberto Llorente Fernández.

Partido de Villarcayo.

PRIMERA MITAD

Aforados de Moneo.

Juez, Agapito Fernández Ortiz; suplente, Enrique Fernández Peña.

Fiscal, Alfredo Vélez García; suplente, Florencio Revilla Regulez

Berberana.

Juez, Liberato Zárate Usaola; suplente, Lucio Salazar San Martín.

Fiscal, Toribio Salazar Usaola; suplente, Casimiro Ugarte Narbona.

(Dobro o Los Altos)

Juez, Emilio Fernández Martínez; suplente, Maximiano Fernández Fernández.

Fiscal, Prisciliano Peña Rodríguez; suplente, Julio Rodríguez Sedano.

Espinosa de los Monteros.

Juez, Zacarías Martínez de Setién y Gómez Marañón; suplente, Feliciano González Arana.

Fiscal, Felipe Fernández Díaz; suplente, Ricardo González Laso.

Junta de la Cerca.

Juez, Romualdo López Nogales; suplente, León Rasines Ortiz.

Fiscal, Lázaro García Oteo; suplente Silverio López Mordones.

Junta de Oteo.

Juez, Policarpo Robredo Castresana; suplente, Patricio Eguituz Berganza.

Fiscal, Ambrosio Angulo Ortega; suplente, Julián Oteo López.

Junta de Río Losa.

Juez, Victoriano Castresana Barredo; suplente, Félix Villodas Castresana.

Fiscal, Servando Villota Robredo; suplente, Eugenio Martínez Vadillo.

Junta de San Martín de Losa.

Juez, Gil Perea Campo; suplente, Elcuterio González García.

Fiscal, Castor Robredo Ortega; suplente, Domingo Olavarrieta Salazar.

Junta de Traslaloma.

Juez, Agapito Vivanco Antuñano; suplente, Juan Ortega Zorrilla.

Fiscal, Francisco Salinas García; suplente, Toribio Celada López.

Junta de Villalba de Losa.

Juez, Gabriel Edeso Martínez; suplente, Gonzalo Vadillo Ruiz.

Fiscal, Simón Perea y Pinedo; suplente, Basilio Bardeci Rivas.

Jurisdicción de San Zadornil.

Juez, Luis Yarritu Salazar; suplente, Domingo Vadillo Quincoces.

Fiscal, Restituto Herrán Castresana; suplente, Isidro Ochoa Villamor.

Medina de Pomar.

Juez, José Garrastachu Udaeta; suplente, José Salazar Ruiz Angulo.

Fiscal, Norberto Cortázar López; suplente, Alejandro Díez Andino.

SEGUNDA MITAD

Merindad de Castilla la Vieja.

Juez, Mateo Gallo Baranda; suplente, Casto Andino López.

Fiscal, Ricardo García Ruiz; suplente, Manuel Irús Marañón.

Merindad de Cuesta Urría.

Juez, Eusebio Pajares López; suplente, Celestino González Torres.

Fiscal, Teodoro García Velez; suplente, Mariano García Villota.

Merindad de Montija.

Juez, Félix Velasco Gómez; suplente, Jesús Baranda Fernández.

Fiscal, José Peña Vivanco; suplente, Antonio Ortega García.

Merindad de Sotoscueva.

Juez, Servilio Pereda Pereda; suplente, Felipe Calvo Sobrino.

Fiscal, Fermín García Villanueva; suplente, Emiliano Fernández Pereda.

Merindad de Valdeporres.

Juez, Antonio López López; suplente, Roque Guerra Fernández.

Fiscal, Eufasio Gómez Peña; suplente, Ricardo López Varona.

Merindad de Valdiviello.

Juez, José Ruiz Torre; suplente, Gregorio Fernández Rodríguez.

Fiscal, Eugenio Martínez Bravo; suplente, Melchor Alonso Alonso.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Juez, Segundo Ochoa Estéfano; suplente, Angel Quintanilla Edeso.

Fiscal, Pedro Miranda Barredo; suplente, Bernardo Fernández Vellido.

Trespaderne.

Juez, Victoriano Alonso González; suplente, Valeriano Francisco Cabezón.

Fiscal, Antonio Barredo Ruiz; suplente, Feliciano Ibeas Angulo.

Valle de Manzanedo.

Juez, Alberto Pérez Alvarez; suplente, Laureano González Fernández.

Fiscal, Juan Pérez Martínez; suplente, Alejandro López Sainz.

Valle de Tobalina.

Juez, Teófilo Caballero Caballero; suplente, Carlos Alonso Blanco.

Fiscal, Pablo Villarreal Peña; suplente, Carlos Gómez Gómez.

Villaescusa del Butrón.

Juez, Iñigo Corrales Fernández; suplente, Cándido Gordo Alcalde.

Fiscal, Fidel Alonso Alcalde; suplente, Cirilo Corrales Fernández.

Villareayo.

Juez, Sixto Melo Pisón; suplente, Patricio Ortega Pereda.

Fiscal, Manuel Pérez Isla; suplente, Eusebio Varona Pereda.

Burgos, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno, S. Crespo.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D.^a Natividad Manzanedo Bravo, contra D. Constantino Monedero Fernández, en rebeldía y el señor Abogado del Estado, sobre pobre-

za, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Sr. D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu; Juez de primera instancia de dicha Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por Doña Natividad Manzanedo Bravo, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de Quintanilla Rio Pico, representada por el Procurador don Luis Aparico Elizalde y defendida por el Letrado D. Manuel Tena, contra D. Constantino Monedero Fernández, Sargento de Infantería con destino en el Regimiento Gerona, número 18, de guarnición en Zaragoza, en rebeldía, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallo.—Que debo declarar y declarar a D.^a Natividad Manzanedo Bravo, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda seguir la querrela criminal por estupro contra Constantino Monedero Fernández, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Vicente Tutor.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, el mismo día de su fecha. Burgos cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, doy fé.—Ante mí, Licenciado Emiliano Corral. Rubricado. Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Constantino Monedero Fernández, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Procurador D. Luciano J Pérez Córdoba, en nombre y representación de don Félix Pablo Martínez, se ha interpuesto recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, Quintanar de la Sierra, que le denegó el disfrute a los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo

Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Por el Letrado D. Pedro Alfaro, en nombre y representación de don Cándido Bartolomé Fernández se ha interpuesto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, recurso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, Quintanar de la Sierra, que le denegó el disfrute a los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Amando Fernández Soto.

Anuncios particulares

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a segunda subasta la venta de mil ciento quince chopos que este Ayuntamiento posee en los campos de La Virgen, Villacobos y San Lázaro, de este término municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 150.000 pesetas para los mil ciento quince chopos en un solo lote.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta, quedando abierta la admisión de pliegos en este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio hasta una hora

antes de la apertura de los mismos, que tendrá lugar a las once de la mañana, en el salón de actos de la casa consistorial, ante el Sr. Alcalde, la Comisión de Hacienda y el Teniente Alcalde que se designe por el Ayuntamiento, con asistencia de Notario público que autorizará el acto, el domingo siguiente al día que hayan transcurrido veinte de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los licitadores deberán constituir en Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta para tomar parte en la misma.

De resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará la tercera, a igual hora y en el mismo lugar, el domingo siguiente a que ésta se celebre, con la rebaja del 10 por 100 en el tipo de tasación, quedando abierta la admisión de pliegos en iguales condiciones y modelo que para la segunda, hasta una hora antes de la apertura de los mismos y con sujeción a igual pliego de condiciones.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición.

D....., vecino de..., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de venta de un lote de mil ciento quince chopos que el Ayuntamiento de Medina de Pomar posee en los pagos de San Lázaro, Villacobos y Campo de La Virgen, acepta dichas condiciones y ofrece por la adjudicación a su favor de los mil ciento quince chopos objeto de esta subasta, la cantidad de... pesetas.... céntimos.

Y para tomar parte en la misma acompaña el resguardo que acredita haber constituido en Depositaria municipal el depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente).

Medina de Pomar 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, César Cadiñanos.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada el 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2% 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1938.....	33.919.870'33
En 30 de junio de 1939.....	35.781.305'75